

**REGULARIZA Y APRUEBA I PRÓRROGA DE  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL,  
SUSCRITO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE  
ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA,  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“GECOTUR POTENCIANDO EL PATRIMONIO  
GEOLÓGICO Y GEOTURISMO EN EL VALLE DE  
COPIAPÓ”.**

Copiapó, 12 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 80**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N°1166, con fecha 30 de agosto de 2021, proveniente de la Dirección de Planificación e Inversiones, por medio del cual, se solicita emitir Resolución que Regularice y Apruebe I Prórroga de Convenio de Transferencia de Capital, suscrito entre Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, para la ejecución del proyecto “Gecotur Potenciando el Patrimonio Geológico y Geoturismo en el Valle de Copiapó”.

La Resolución Exenta N°264, con fecha 20 de agosto de 2021, emitida por el Gobierno Regional de Atacama, a través de la cual se Aprueba I Prórroga de Convenio de Transferencia de Capital, suscrito entre Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, para la ejecución del proyecto “Gecotur Potenciando el Patrimonio Geológico y Geoturismo en el Valle de Copiapó”, hasta el 01 de agosto del año 2022.

La Resolución Exenta N°107, con fecha 26 de septiembre de 2019, Registro H, a través de la cual se Regulariza y Aprueba Convenio de Transferencia de Capital Suscrito entre GORE y la Universidad de Atacama. Fondo de Innovación para la Competitividad FIC: “Gecotur Potenciando el Patrimonio Geológico y Geoturismo en el Valle de Copiapó”, Código BIP: 40013408.



El Ord. N°263, del Jefe de Recursos Humanos, don Érick Pérez Espinoza, por medio del cual devuelve sin tramitar los Ord. N°s; 1165 y 166 de la Dirección de Planificación e Inversiones, por las razones allí señaladas.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** I Prórroga de Convenio de Transferencia de Capital, suscrito entre Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, para la ejecución del proyecto “Gecotur Potenciando el Patrimonio Geológico y Geoturismo en el Valle de Copiapó”, Código BIP: 40013408, hasta el 01 de agosto del año 2022, como se indica a continuación:

**I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**“GECOTUR POTENCIANDO EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOTURISMO EN EL VALLE DE COPIAPÓ”**

**CÓDIGO BIP 40013408**

En Copiapó, a 26 de julio de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT, N° 71.236.700-8, persona jurídica de derecho público debidamente representada según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio en estos efectos en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; y conjuntamente “Las partes”; quienes declaran y convienen lo siguiente:



## **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA**

1°. Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital FIC con el objeto de ejecutar el Proyecto “**GECOTUR POTENCIANDO EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOTURISMO EN EL VALLE DEL COPIAPÓ**” CÓDIGO BIP 40013408, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 502 del 17 de septiembre de 2019.

2°. Que, mediante Oficio U. de Atacama N° 871 de fecha 01-07-2021, fundamenta y justifica la extensión del plazo de ejecución hasta el 01 de agosto de 2022, lo que es ratificado por el Memo N° 306, del 21 de julio de 2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de prórroga se fundamenta que debido a la situación sanitaria que ha ocasionado el COVID a nivel nacional, las actividades fueron ralentizadas, en gran medida, para el desarrollo normal del proyecto y la consecución de sus objetivos iniciales.

4°. Que, durante los primeros meses era fundamental realizar numerosas salidas a terreno en el Valle de Copiapó, que finalmente fueron muy escasas. Esto generó un avance en la ejecución mucho más lento de lo previsto.

5°. Que, por todo lo anterior, el alcanzar los objetivos del proyecto y proceder a la entrega de sus productos finales requieren una inexorable ampliación del plazo de ejecución del mismo y de una reorganización realista y equilibrada de sus tareas que deben considerar la situación actual. Esta modificación conllevará a la priorización de varias de las tareas y actividades incluidas en el mismo en detrimentos de otras.

## **SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE PLAZO**

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 12 de septiembre de 2019 y, por tanto, modificar la cláusula décima en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma. Aumentándose el plazo de ejecución hasta el **01 de agosto de 2022**.

## **TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigente las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.



#### CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en su calidad de rector, consta en el Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

#### QUINTO: EJEMPLARES

La presente prórroga se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.

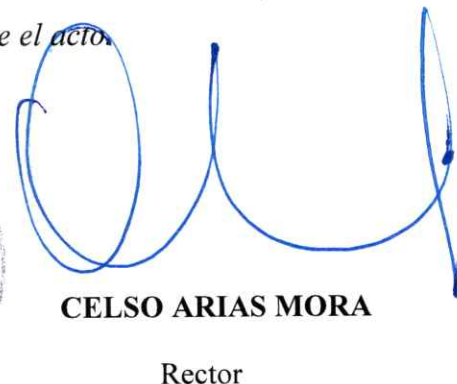
**1° ESTABLÉZCASE**, que la prórroga del presente convenio de no implica transferencia de nuevos recursos.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.*

*Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/ara

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones
- Decretación
- Archivo Institucional

